

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 17 de abril de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 21 de febrero de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Teodoro Alonso Tomás.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Teodoro Alonso Tomás, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las Ordenes del Ministerio del Ejército de 25 de junio y 1 de diciembre de 1965, por las que se deniega el derecho de ascenso del recurrente, se ha dictado sentencia con fecha 21 de febrero de 1967, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Teodoro Alonso Tomás, Brigada de Artillería, Mutilado Permanente, contra la Orden del Ministerio del Ejército de 25 de junio de 1965, confirmada por la que con fecha 1 de diciembre de 1965 desestimó su reposición, denegatorias de su pretendido derecho al ascenso al empleo de Teniente de la Escala Auxiliar, resoluciones que por ser conformes a derecho confirmamos en su virtud, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, éste Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1967.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal de este Ministerio.

ORDEN de 17 de abril de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 14 de febrero de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Palacios Vallejo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Angel Palacios Vallejo, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 24 de febrero y 13 de abril de 1966, sobre señalamiento del plus circunstancial y asignación de residencia al recurrente como Ingeniero de Armamento y Construcción, se ha dictado sentencia con fecha 14 de febrero de 1967, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo que don Angel Palacios Vallejo interpuso contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 24 de febrero y 13 de abril de 1966, sobre señalamiento del plus circunstancial y asignación de residencia que le corresponde como perteneciente al Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción y con destino en la Plaza de Mallorca, debemos declarar y declaramos no hallarse ajustadas a derecho, por lo que las anulamos, y, en su lugar, declaramos asimismo que los aludidos plus y asignación que ha de percibir el señor Palacios Vallejo tiene que ser calculado sobre el sueldo que disfrutó y disfruta de Comandante y

Teniente Coronel del expresado Cuerpo, sin consideración al de estos empleos en la Escala General, y con la retroactividad que autoriza el artículo 25 de la Ley de 1 de julio de 1911; todo ello prescindiendo de especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1967.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Comisión Ejecutiva de la Junta de Inversiones por la que se aprueba la lista rejudada de valores admitidos para inversiones de las reservas de las Sociedades de Seguros hasta el 31 de diciembre de 1966.

Padecidos errores en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 99, de fecha 26 de abril de 1967, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 5488, primera columna, párrafo noveno, línea primera, donde dice: «Electra Metalúrgica del Ebro, S. A.»... debe decir: «Electro Metalúrgica del Ebro, S. A.»...

En la página 5488, primera columna, y en el título correspondiente al último apartado, donde dice: «Vallas», debe decir: «Varias».

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la obra «Zona del canal del Cinca.—Tramo II. Acequia de Terreu A-13. Expediente número 5. Término municipal de Ilche (Huesca)».

Declaradas de urgente ejecución las obras del canal del Cinca, mediante resolución del Ministerio de Obras Públicas de 10 de octubre de 1958, de conformidad con el acuerdo aprobatorio del Consejo de Ministros de la Nación de la misma fecha, al objeto de que sea de aplicación a las expropiaciones el procedimiento de urgencia previsto por el artículo 52 y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en uso de las atribuciones que al respecto tengo conferidas, he tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldía de Ilche (Huesca), para el día 8 de junio de 1967, y hora de las once de su mañana, a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la adjunta relación, para que, sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo

solicita, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde del término municipal indicado o Concejal en quien delegue,

podrán asistir los propietarios, ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52, en su párrafo tercero.

Zaragoza, 10 de mayo de 1967.—El Ingeniero Director, Joaquín Blasco.—2.591-E.

RELACION QUE SE CITA

Número de finca	Propietario	Finca	
		Situación	Cultivo
1	José Morillo Buil	La Cuesta	Monte alto.
2	José Cambra Foncillas	Idem	Idem.
3	Francisco Salamero Cazcarra	Idem	Idem.
4	Melchor Escudero Abenzoza	Idem	Idem.
5	Antonio Morillo Salamero	Idem	Idem.
6	Francisco Torres Barón	Idem	Olivar secoano.
7	Herederos de Simón Cambra Encuentra	Idem	Idem.
8	Ramón Torres Escudero	Idem	Idem.
9	Herederos de Simón Cambra Encuentra	Idem	Monte alto.
10	Mariano Escudero Montaner	Idem	Cereal secoano.
11	Manuel Torres Millaruelo	Idem	Idem.
12	Antonio Latorre Naval	Idem	Idem.
13	Manuel Gracia Rebilla	Idem	Idem.
14	Herederos de Joaquín Carmen	Idem	Idem.
15	José Morillo Buil	Idem	Idem.
16	José Cambra Foncillas	Idem	Idem.
17	Francisco Torres Barón	El Sarrato	Cereal secoano, olivar secoano.
18	Manuel Torres Millaruelo	Idem	Almendros.
19	Sociedad de Vecinos	Idem	Erial pastos.
20	Martín Arnal Alfaro	Idem	Viña secoano.
21	José Cambra Foncillas	Chinebral	Cereal secoano.
22	Silvestre Miralbes Gil	Idem	Idem.
23	Ramón Torres Escudero	Idem	Idem.
24	Manuel Cuello Raso	Idem	Idem.
25	Vicente Escudero Fusté	Idem	Idem.
26	Silvestre Miralbes Gil	Idem	Idem.
27	Herederos de Simón Cambra	Idem	Idem.
28	Herederos de Joaquín Carmen	Idem	Idem.
29	Santiago Millaruelo Millaruelo	Idem	Viña secoano.
30	Vicente Cambra Villellas	Idem	Olivar secoano y almendros.
31	Sociedad de Vecinos	Idem	Cereal secoano y erial pastos.
32	Andrés Cambra Foncillas	Casas Viejas	Idem, id.
33	Juan Carrera	Idem	Cereal secoano.
34	Manuel Torres Campo	Idem	Idem.
35	Leoncio	Idem	Idem.
36	Santiago Millaruelo Millaruelo	Ondina	Idem.
37	Luis Romeo Martínez	Idem	Idem.
38	Instituto Nacional de Colonización	Idem	Cereal secoano y erial pastos.
39	Joaquín Castellón	Idem	Cereal secoano.
40	Herederos de Joaquín Carmen	Fueba	Idem.
41	José Castellón	Idem	Idem.
42	Mariano Pascual	Idem	Idem.
43	Herederos de José Bardaji	Idem	Idem.
44	Comunal de Vecinos	Idem	Erial pastos.
45	Evaristo Rebilla	Idem	Cereal secoano.
46	Comunal	Idem	Erial pastos.
47	Manuel Bernad Basols	Idem	Idem.
48	Comunal	Idem	Idem.
49	Blas Pallás Margalejo	Idem	Cereal secoano.
50	Comunal	Idem	Erial pastos.
51	Comunal	Idem	Idem.
52	Juan Latre	Idem	Cereal secoano, erial pastos.
53	Gregorio Garcés	Idem	Cereal secoano.
54	Evaristo Rebilla	Idem	Idem.
55	José Rebilla	Idem	Idem.
56	Herederos de José Bardaji	Idem	Idem.
57	José Castellón Biescas	Idem	Idem.
58	Francisco Cancer Castillo	Idem	Cereal secoano, erial pastos.
59	Benito Nasarre	Idem	Cereal secoano y caseta.
60	Manuel Palacín	Idem	Cereal secoano.
61	Antonio Bernad Güerre	Idem	Idem.
62	Antonio Escartín Novales	Idem	Idem.
63	Francisco Cambra	Idem	Cereal secoano y balsa.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la obra «Zona del canal del Cinca.—Plan coordinado. Acequia A-8-12. Término municipal de Pomar de Cinca (Huesca)».

Declaradas de urgente ejecución las obras del canal del Cinca, mediante resolución del Ministerio de Obras Públicas de 10 de octubre de 1958, de conformidad con el acuerdo apro-

batorio del Consejo de Ministros de la Nación de la misma fecha, al objeto de que sea de aplicación a las expropiaciones el procedimiento de urgencia previsto por el artículo 52 y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en uso de las atribuciones que al respecto tengo conferidas, he tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldía de Pomar de Cinca (Huesca) para el día 9 de junio de 1967, a las cuatro de la tarde, a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la adjunta relación, para que sin perjuicio de trasladarse al terreno, si